

**PROSPECTO SIMPLIFICADO FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL CONSERVADOR  
MEDIANO PLAZO SOLES FMIV**

**INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA**

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual puede ser consultado en la página web [www.credicorpcapitalfondos.com](http://www.credicorpcapitalfondos.com)

CREDICORP CAPITAL S.A. Sociedad Administradora de Fondos (en adelante simplemente CREDICORP CAPITAL) no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV.

El valor de las inversiones del Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV es variable, dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor cuota del fondo mutuo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del fondo mutuo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

El Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que CREDICORP CAPITAL no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

**LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.**

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 07/01/2016

**1.- DATOS GENERALES DEL FONDO:**

1.1.- Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV.

1.2.- Tipo: Fondo Mutuo de instrumentos de deuda de mediano plazo.

1.3.- Sociedad Administradora: CREDICORP CAPITAL.

1.4.- Custodio: Banco de Crédito del Perú.

1.5.- Plazo de Vigencia: Indefinido.

## **2.- RÉGIMEN LEGAL DEL FONDO**

El Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores (en adelante "LEY"), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante "REGLAMENTO"), y otras disposiciones de carácter general que dicte SMV.

El fondo fue inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución Gerencia General N° 035-2007-EF/94.11, de fecha 22 de febrero de 2007.

## **3.- INVERSIONES DEL FONDO**

### **3.1.- El Objetivo de Inversión**

El Fondo Mutuo Credicorp Capital Conservador Mediano Plazo Soles FMIV es un Fondo Mutuo de Mediano Plazo, invierte únicamente en instrumentos de deuda, en el mercado nacional e internacional, y la duración del portafolio de inversión se ubica entre 361 y 1,080 días como máximo. La estrategia de inversión busca optimizar la rentabilidad tomando en cuenta la expectativa de evolución de las tasas de interés en nuevos soles de corto, mediano y largo plazo, invirtiendo en aquellos plazos donde se considere se obtengan las mejores tasas de interés.

El valor cuota está denominado en nuevos soles, sin embargo, la política de inversiones contempla la inversión en otras monedas hasta 25% del portafolio. Se invierte como mínimo 75% del portafolio en instrumentos denominados en nuevos soles.

La política de inversiones también contempla la inversión en el mercado extranjero hasta 50% del portafolio, y la inversión en instrumentos derivados sólo con fines de cobertura hasta 100% del portafolio. La inversión en instrumentos derivados se realiza a través de forwards y swaps, y como parte de la estrategia de inversión son utilizados para cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y cotización de otras monedas diferentes al Nuevo Sol.

La estrategia de inversión tiene como objetivo mantener una adecuada calidad crediticia en el portafolio, pudiéndose invertir hasta 100% del portafolio en Instrumentos de deuda con clasificación igual o superior a AA-, CP1 o Riesgo Estado Peruano. Sin embargo, la política de inversiones también contempla la inversión en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a CP2 (para corto plazo) y BB- (para mediano y largo plazo), e instrumentos sin clasificación.

El período recomendado de inversión es de un año.

### 3.2.- Política de Inversiones

POLITICA DE INVERSIONES	% MIN	% MAX
	en cartera	en cartera
<b>SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTOS Y PLAZOS</b>		
Instrumentos representativos de deuda	100%	100%
Instrumentos representativos de participación en el patrimonio	0%	0%
<b>SEGÚN MONEDA</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distinta del valor cuota	0%	25%
<b>SEGÚN MERCADO</b>		
Inversiones en el mercado local o nacional	50%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	50%
<b>SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO</b>		
<b>Inversiones con clasificaciones de riesgo local:</b>		
Categoría AAA hasta AA- en Largo Plazo y CP1 en Corto Plazo	0%	100%
Categoría A+ hasta A- en Largo Plazo y CP2 en Corto Plazo	0%	25%
Categoría BBB+ hasta BBB- en Largo Plazo	0%	5%
Categoría A en Entidades Financieras (*)	0%	100%
Categoría B+ hasta B- en Entidades Financieras (*)	0%	15%
<b>Inversiones con clasificaciones de riesgo internacional:</b>		
Categoría AAA hasta BB- para la deuda de Largo Plazo (**)	0%	50%
Categoría CP1 hasta CP3 para la deuda de corto Plazo	0%	50%
<b>Instrumentos con riesgo Estado Peruano</b>	0%	100%
<b>Instrumentos sin clasificación</b>	0%	25%
<b>INSTRUMENTOS DERIVADOS (***)</b>		
Forwards de cobertura a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forwards de cobertura a monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swaps de cobertura	0%	100%

(\*) Dentro de la categoría Entidades Financieras se consideran los depósitos bancarios y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósito bancario.

(\*\*) Menos para emisiones locales con clasificación internacional.

(\*\*\*) Se podrá contratar operaciones de forwards sin fines de cobertura con el fin de liquidar anticipadamente una posición.

### 3.3.- Indicador de comparación de rendimientos

El indicador de rendimiento (IR) o benchmark del FONDO será el rendimiento otorgado por el Depósito a Plazo en nuevos soles (tasas de interés pasivas MN) del Banco de Crédito del Perú a 360 días.

$$IR = TDP_{SOLES} \times 100\%$$

Donde:

TDP<sub>SOLES</sub> =Tasa del Depósito a Plazo en nuevos soles del Banco de Crédito del Perú a 360 días. ([www.viabcp.com.pe](http://www.viabcp.com.pe))

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los instrumentos representados por el indicador de comparación de rendimientos o benchmark.

#### **4.- COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO**

##### **A. Gastos a Cargo del Inversionista**

- i) Comisión de Suscripción: Actualmente es de 0%. La comisión podrá ser de 0% a 5% más impuestos.
- ii) Comisión de Rescate: Actualmente es de 0.25% más impuestos. Aplica si no se cumple el plazo mínimo de permanencia. La comisión podrá ser de 0% a 5% más impuestos. Para efectos del cálculo del plazo de permanencia, se considerará el criterio de “primera entrada, primera salida” respecto de las cuotas suscritas al fondo.
- iii) Comisión de Transferencia: Actualmente es de 0%. La comisión podrá ser de 0% a 5% más impuestos. Esta comisión se cobrará al partícipe transferente.
- iv) Comisión de Traspaso: Actualmente, no se cobra comisión; sin embargo las comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción aplican de ser el caso.
- v) Comisión por Suscripción/Rescate Programado: Aplican las mismas comisiones de Suscripciones y Rescate.
- vi) Emisión de Certificados de Participación: USD 10 más IGV por cada título físico.

##### **B. Gastos a Cargo del FONDO**

- i) Comisión Unificada del FONDO: Actualmente es de 1.35% anual más impuestos que se aplica sobre el patrimonio neto de pre cierre del Fondo<sup>1</sup>. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se hará efectiva el primer día útil del mes siguiente.
- La comisión podrá ser de 0% a 5% más impuestos.

---

<sup>1</sup> Calculado en base a 360 días calendario.

ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión: Dependerá de las comisiones de las sociedades agentes de Bolsa, de BVL, de CAVALI ICLV, SMV y las demás que sean aplicables conforme al siguiente párrafo:

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. Estas comisiones podrían ser hasta 3% en mercado local y hasta 5% en el mercado extranjero del monto negociado.

## 5.- OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO

- a) Moneda del fondo mutuo: Nuevos Soles (S/.)
- b) Suscripción inicial: S/. 2000 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- c) Plazo mínimo de permanencia: 7 días calendarios contados desde la fecha de suscripción.
- d) Monto mínimo de suscripciones adicionales: S/. 100 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), salvo para suscripciones programadas, las cuales no requieren monto mínimo.
- e) Monto mínimo de rescates: S/. 100 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) salvo para rescates programados, los cuales no requieren monto mínimo o por rescates totales.
- f) Saldo mínimo de permanencia: S/. 100 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- g) La hora de corte para las solicitudes de suscripción y rescate: 18:00 horas. La vigencia del valor cuota será de 24 horas. La hora de corte o inicio es a las 18:00 horas y por ende la vigencia de dicho valor cuota es hasta las 17:59 horas del día calendario siguiente.

Ejemplos de la aplicación de la asignación del valor cuota:

- Si el partícipe realiza alguna de las operaciones mencionadas hasta las 17:59 horas se le asignará el valor cuota del mismo día.
- Si el partícipe realiza alguna de las operaciones mencionadas desde las 18:00 horas se le asignará el valor cuota del día calendario siguiente.

h) Asignación del Valor Cuota para suscripción y rescate: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan antes y hasta la hora de corte del fondo, se procesarán asignándoles el valor cuota según el siguiente detalle:

Día del aporte (suscripción) o presentación de solicitud de rescate	Antes de la hora de corte
Lunes	Lunes
Martes	Martes
Miércoles	Miércoles
Jueves	Jueves
Viernes	Viernes

Las solicitudes ingresadas luego de la hora de corte, sábados, domingos y feriados se procesarán con fecha del día útil siguiente, respetando la asignación detallada en el cuadro anterior.

Para las operaciones de traspaso, el valor cuota asignado para el rescate y la posterior suscripción será determinado según el detalle de asignación de cada fondo, de acuerdo a lo indicado en el literal h) de sus respectivos prospectos simplificados. Cabe señalar que se deberá hacer efectivo el rescate para dar inicio a la posterior suscripción. Para mayor detalle ver el Anexo A.

El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

i) Medios y Horario de Atención:

- i. Las suscripciones, las solicitudes de rescate, transferencia y traspaso a través de sus Agentes Colocadores, es de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.
- ii. Las solicitudes de suscripción y de rescate, a través de la página web <https://ww2.viabcp.com/inversiones/misinversiones/>, previa autorización del partícipe, se reciben durante las 24 horas en el horario de lunes a viernes. Las solicitudes realizadas a través de este medio fuera del horario indicado en los ejemplos de asignación del literal h), serán atendidas el día útil siguiente. No existe un monto límite para éstas operaciones a través de vía electrónica, salvo para las solicitudes de rescates que indiquen su pago en efectivo. En este último caso el monto máximo es \$2,500 (dólares americanos) o a su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio que figure ese día en la página web <https://ww2.viabcp.com>.

- iii. Los días sábado, domingo y feriados no se recibirá ninguna solicitud a través de los Agentes Colocadores.
- iv. Para los casos de suscripciones programadas, la fecha que se consigne para la programación del cargo, será la especificada en la solicitud de suscripción programada y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo a lo indicado en el punto 5.- inc. h .
- v. Para los casos de rescates programados, la fecha que se consigne para la programación de la ejecución del rescate, será la especificada en la solicitud de rescate y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo a lo indicado en el punto 5.- inc. h .

j) Plazo para el pago de rescates: El plazo para el pago de rescate es hasta el tercer día útil de presentada la solicitud de rescate, plazo que se contará a partir del mismo día de presentada la solicitud, siempre que este sea un día útil. En caso no sea un día útil, se tendrá que esperar para procesar la operación el día útil siguiente y el conteo iniciará a partir de ese día.

k) Rescates significativos

Se consideran rescates significativos los siguientes:

- i) Los rescates individuales que superan el 1 % del patrimonio neto del Fondo del día de asignación del valor cuota.
- ii) Los rescates grupales que superen el 3 % del patrimonio neto del Fondo del día de asignación del valor cuota.

CREDICORP CAPITAL comunicará por escrito al partícipe cuando este incurra en un rescate significativo, al día útil siguiente de ocurrido este.

El pago del rescate significativo se realizará dentro de los diez días útiles siguientes de ocurrido el rescate significativo.

l) Agente colocador: Son el Banco de Crédito del Perú y Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa SA.

## **6.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES**

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:

1. **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
2. **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Sociedad Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
3. **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Sociedad Administradora los recursos del Fondo.
4. **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
5. **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
6. **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar el principal en las oportunidades previstas.
7. **Riesgo de reinversión.** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
8. **Riesgo de contraparte.** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
9. **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
10. **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.



## ANEXO A

El presente documento forma parte integrante del Prospecto Simplificado.

### Condiciones Generales

1. Una operación de traspaso se compone de:
  - Un rescate (retiro del fondo de origen)
  - Una suscripción (ingreso al fondo de destino)
2. La operación de traspaso podrá ser definida en función a un monto o número de cuotas.
3. Para una operación de traspaso, el valor cuota asignado para el rescate y la posterior suscripción será determinado según el detalle de asignación de cada fondo, de acuerdo a lo indicado en el literal h) de sus respectivos prospectos simplificados. Cabe señalar que se deberá hacer efectivo el rescate para dar inicio a la posterior suscripción.
4. La comisión de traspaso se detalla en el Prospecto Simplificado.

### Condiciones Particulares

1. De generarse una operación de traspaso entre fondos de distintas monedas (de nuevos soles a dólares y viceversa), el monto que se obtenga por el rescate de las cuotas del fondo de origen se convertirá a la moneda del fondo de destino al tipo de cambio vigente del agente colocador.
2. Se mantendrán los montos mínimos de rescate y montos mínimos de permanencia que cada fondo mutuo tenga establecido en sus Prospectos Simplificados. En caso que las solicitudes de traspaso no cumplan con estos requisitos, el traspaso no se procesará.
3. Teniendo en consideración que la operación de traspaso implica la realización del rescate de las cuotas de participación del fondo mutuo de origen, se observarán las disposiciones vigentes en la ley y en especial las referidas al impuesto a la renta.